



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 079-2022-CR/GRL

Huacho, 24 de febrero de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **PEDIDO VERBAL DEL SR. VICENTE SABINO RIVERA LOARTE, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE CAJATAMBO, QUIEN SOLICITA:**

- ✓ Se convoque a la próxima sesión del pleno del Consejo Regional al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Gerente Regional de Infraestructura, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, al Sub Gerente Regional de Administración y al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, a fin de que puedan informar respecto a las afectaciones que se han presentado en las propiedades de los pobladores de las diferentes comunidades de la provincia de Oyón, durante la construcción de la carretera Huaura – Oyón.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°079-2022-CR/GRL

interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".*



El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifiesta que, el Gobierno Regional de Lima, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Alcaldes de los diferentes distritos de la cuenca del río Huaura, suscribieron el Convenio Interinstitucional N°62-2009 de fecha 10 julio de 2009, en donde el gobierno central, se comprometía en a poner la maquinaria correspondiente para ejecutar la construcción de la carretera, los gobiernos locales, se comprometían en apoyar la ejecución de la mencionada carretera y el Gobierno Regional de Lima, se comprometía a liberar los predios que iban a ser afectados en ambos márgenes de la carretera nacional, siendo así, el anterior gobernador regional. Sr. Nelson Chui Mejía, conforme un equipo técnico multidisciplinario, a fin de garantizar el cumplimiento del pago compensación y resarcimiento involuntario – PACRI, elaborado en atención al proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Huaura – Oyón; han pasado muchos años desde la firma del convenio, la carretera ya se ha inaugurado, pero sin embargo, no se ha resarcido hasta el momento un sólo sol a las personas afectadas, entre las cuales se encuentran las Comunidades de Navan, Tinta, Mallay, Viroc y propiedades privadas, monto que asciende a más de S/ 2, 270, 154.00 soles. A la fecha, los pobladores están solicitando el pago no solamente por resarcimiento del suelo, sino por reubicación de sus cercos, cementseras, pircas, por afectación que en su momento se dio a sus cosechas y demás. Es por ello, que hoy solicito que el consejo intervenga para que se les pague a estas personas o en su defecto que se actualice el expediente, a fin de llegar a cubrir los requerimientos solicitados. Ing. Juan Carlos Gomes Flores



Ante lo expuesto, el Ing. Apolinario Flavio Cubillas Zamudio, en representación del Director Regional de Transporte y Comunicaciones, señala que, la Dirección de Transporte elaboro un informe técnico en el mes de julio del año 2019, en cual se concluyó, que se requería de recursos presupuestales para la implementación plan para el pago compensación y resarcimiento involuntario – PACRI, que fue aprobado en el año 2009. Es por ello, que el Gobernador Regional de Lima en el año 2019 requirió la asignación presupuestal al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, requerimiento que fue denegado por la instancia correspondiente, señalando que, el Gobierno Regional de Lima, es quien debería asumir este pago. Que, la liberación de los predios según lo señalado en el convenio firmado en el año 2009, se iba a dar en conjunto con la Municipalidad Provincial de Oyón, por lo que se curso un oficio el 28 de agosto de 2021, para que la municipalidad informe que acciones ha efectuado para la liberación de los predios afectados por la carretera Huaura – Oyón. Ante ello, la Municipalidad Provincial



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°079-2022-CR/GRL

de Oyón, ha remitido una serie de documentos con afectaciones que no fueron consideradas inicialmente en el plan de compensación. En ese sentido, como área técnica se tiene que proceder a la actualización del plan de compensación, para saber realmente cual es el monto de indemnizaciones y pago por los predios que se van hacer. Asimismo, se tiene que tener en cuenta que a la fecha el marco normativo en el cual fue suscrito el convenio ya no esta vigente, puesto que a la actualidad el Ministerio de Transporte y Comunicaciones tiene una oficina especializada que se encarga de las compensaciones, de esa forma quien asume actualmente los pagos de los predios afectados en la construcción de nuevas carreteras es directamente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Posteriormente, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, señala que, en el convenio no se señala que la Municipalidad Provincial de Oyón debe asumir el pago, sino se señala claramente que es el Gobierno Regional de Lima quien debe asumir; sin embargo, la Municipalidad Provincial de Oyón, ha cumplido con resarcir y resolver su problemática del kilometro 131 al 135, casi el 100 % de la parte afectada de la Comunidad Campesina de Oyón, faltando el tramo que va desde Churín hasta Michimachay, parte que debe asumir el Gobierno Regional de Lima. El trabajo en si esta casi realizado lo que falta es hacer las coordinaciones necesarias con las oficinas correspondientes, a fin de sacar adelante este tema y poder cumplir con el pago de las compensaciones, es por ello, que solicito que pase a la Comisión Ordinaria de Transporte y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que se actualice toda la información necesaria.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 24 de febrero de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Transporte y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, el **PEDIDO VERBAL DEL SR. VICENTE SABINO RIVERA LOARTE, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE CAJATAMBO, QUIEN SOLICITA:** Se convoque a la próxima sesión del pleno del Consejo Regional al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Gerente Regional de Infraestructura, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, al Sub Gerente Regional de Administración y al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, a fin de que puedan informar respecto a las afectaciones que se han presentado en las propiedades de los pobladores de las diferentes comunidades de la provincia de Oyón, durante la construcción de la carretera Huaura – Oyón; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°079-2022-CR/GRL



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL